

CAMINO AL ANDAR

Boletín informativo del caso 06 -UP- en la
Jurisdicción Especial para la Paz



En este boletín:

Presentación de
observaciones al Auto de
Determinación de Hechos y
Conductas - subcaso
Apartadó

Página 2

Elaboración de
observaciones subcaso
Inteligencia Militar

Página 3

Realización de Jornadas
informativas sobre las
decisiones tomadas por la
SRVR para el caso 06

Página 4

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y SOCIALIZACIÓN DE LAS PRIMERAS DECISIONES DE LA JEP EN EL MACROCASO 06

El año 2026 inició con la importante tarea de elaborar y presentar los documentos de observaciones al Auto de Determinación de Hechos y Conductas para el Subcaso Apartadó, proferido por la Sala de Reconocimiento en el mes de diciembre del año pasado; así como también a las versiones voluntarias realizadas en el marco del Subcaso de Inteligencia militar.

Para cumplir con los objetivos propuestos, el equipo de la Corporación Reiniciar se dedicó a avanzar durante los tres últimos meses a la lectura, sistematización y análisis de la información para la elaboración de ambos documentos de observaciones. Este ejercicio se nutrió de insumos y relatos brindados por las víctimas, así como también de la información suministrada por la Sala de Reconocimiento.

A lo largo de este boletín, les contaremos entonces sobre el contenido y características de cada documento de observaciones, así como también sobre lo ocurrido en las Jornadas adelantadas en el mes de febrero, con familiares y sobrevivientes, con el fin de socializar, validar y debatir sobre las mismas, y la proyección de los próximos pasos. Esperamos que el contenido sea de su interés.

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL AUTO DE DETERMINACIÓN DE HECHOS Y CONDUCTAS - SUBCASO APARTADÓ

El 5 de diciembre de 2025, la Sala de Reconocimiento (SRVR) emitió el Auto de Determinación de Hechos y Conductas (ADHC) No. 010 del Caso 06, en el que determinó los hechos y conductas atribuibles a miembros de la Primera División del Ejército Nacional, de la Brigada XVII y del Batallón de Infantería No. 47 “Francisco de Paula Vélez”. Adicionalmente, se decidió la modificación de la denominación del Caso 06 y se identificó como **“Genocidio contra el partido político Unión Patriótica”**.

En la decisión citada, la Sala de Reconocimiento llamó a reconocer responsabilidad como máximos responsables, a título de coautores en los términos señalados en la decisión judicial, al MG (r) IVÁN RAMÍREZ QUINTERO, al BG (r) RITO ALEJO DEL RÍO ROJAS, al CR (r) JORGE LUIS MEJÍA ROSAS y a los TC (r) EDUARDO LEÓN FIGUEROA CIFUENTES y MANUEL JOSÉ PÉREZ PÉREZ.

En el ADHC 010 de 2025, la Sala les otorgó a los comparecientes individualizados, el plazo de treinta (30) días hábiles, para manifestar su aceptación o no de la responsabilidad imputada. Así como también otorgó a las víctimas acreditadas en el Caso 06, por medio de sus representantes judiciales, y a la Procuraduría Delegada, idéntico plazo para la presentación de sus observaciones.

De este modo, efectivamente la Corporación Reiniciar presentó en el tiempo estipulado, un documento de Observaciones donde se manifestó en primer lugar, el sentir de las víctimas referido a la satisfacción por la calificación jurídica dada por la Sala y el renombre del caso como “Genocidio contra el partido político Unión Patriótica”. Este hecho, al “llamar las cosas por su nombre” resultó altamente significativo para las víctimas como aporte a la verdad de este caso, y en la dirección adecuada para pensar posteriores medidas y acciones para la no repetición.

El escrito de observaciones entregado consta de siete apartados. La introducción y los antecedentes, en donde se brinda un encuadre del contexto y el sentido del documento; un capítulo con las observaciones al apartado de “daños causados por la destrucción de la UP” donde se ponen en valor el reconocimiento de la dimensión política y colectiva del daño pero también se insta a la Sala a la reflexión sobre la importancia de atender al daño singular a partir de la implementación de enfoques diferenciales, y del reconocimiento del daño causado por el negacionismo.

Luego se presentaron las observaciones al apartado de la “Calificación jurídica propia de los hechos y conductas” donde se realizaron consideraciones sobre la calificación jurídica de la conducta como geno-



Foto: Jornada Caso 06 JEP 02/26

Recordaris ¿Qué son las observaciones en la JEP?

Las observaciones en la JEP son el mecanismo procesal mediante el cual las víctimas acreditadas contrastan, analizan y comentan algunas providencias de la SRVR, así como las versiones voluntarias y reconocimientos de verdad realizados por los comparecientes. Buscan esclarecer los hechos, verificar la verdad plena, aportar pruebas y orientar la justicia restaurativa.



cidio centrada en la naturaleza permanente del delito y, en la situación de victimización de la UP en Urabá. En este marco, se abordó: la importancia de las garantías de no repetición frente a la persistencia de mecanismos de estigmatización; la caracterización de la noción de “grupo político” como uno de los elementos del tipo penal de genocidio; y, finalmente, el estigma como elemento determinante de este genocidio, que se valió de distintos ardides, entre ellos, la presentación de la persecución política como una supuesta lucha contrainsurgente.

Posteriormente, se presentaron las observaciones al apartado de “imputaciones de responsabilidad penal individual” donde se reconoció que la conclusión de la Sala de que los comparecientes realizaron aportes esenciales al patrón macrocriminal de destrucción del grupo político de la UP, resulta plenamente coherente. Sin embargo, a pesar que en el inicio del capítulo de imputaciones de responsabilidad penal individual se hace mención a aportes activos y omisivos de los comparecientes, en los apartados de imputación individual de cada compareciente no se evidencia con la suficiente contundencia la participación activa de la fuerza pública a través de estos máximos responsables y otros agentes; pese a contar con elementos para hacer mención a ello.

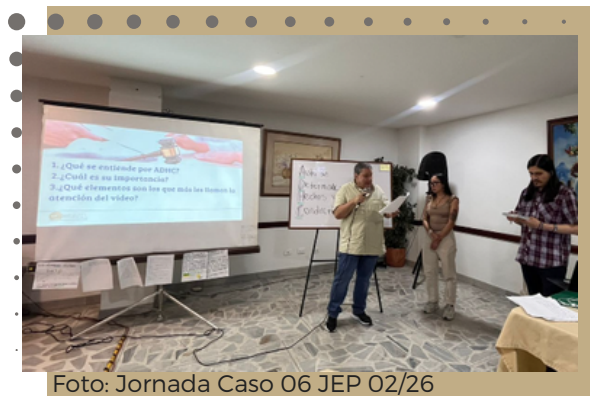


Foto: Jornada Caso 06 JEP 02/26

Se manifiesta entonces que resulta indispensable resaltar el papel fundamental y determinante de los cinco comparecientes llamados a reconocer responsabilidad, no solo por omisión a sus deberes como miembros del Ejército Nacional, sino por su coautoría, la cual, se constituye en acciones fundamentales sin las que no se hubiera concretado el accionar criminal.

Finalmente, se presenta una síntesis de las solicitudes desarrolladas a lo largo del documento, con el fin que sean consideradas en posteriores decisiones de la SRVR.

ELABORACIÓN DE OBSERVACIONES SUBCASO INTELIGENCIA MILITAR

Mediante el Auto No. 075 de 2022, la Sala de Reconocimiento de la JEP adoptó e hizo pública la estrategia de investigación y priorización al interior del Macrocaso 06. Allí, la Sala estableció que la investigación se concentraría en varios territorios y períodos críticos y **en un subcaso de alcance nacional**, a través del cual se investigaría la “participación de agentes estatales de inteligencia civil y militar en connivencia con grupos paramilitares y oficinas de sicarios” en la ejecución de crímenes en contra de integrantes de la Unión Patriótica entre 1985 y 1998.

Posteriormente, y tras la realización de más de 45 diligencias de versiones voluntarias a comparecientes, e inspecciones judiciales, la SRVR emite el Auto CDG 06-179 del 3 de diciembre de 2025, concediendo a las víctimas acreditadas en los Casos 06 y 08, a sus representantes y a la Procuraduría, un plazo de hasta el 09 de enero del año 2026 para presentar sus observaciones ante la SRVR frente a dieciocho (18) comparecientes y cuatro (4) declaraciones juradas realizadas a testigos, practicadas en el marco del en el subcaso de inteligencia militar (caso 06) y del subcaso Magdalena Medio (caso 08). No obstante, posteriormente la fecha de entrega se prorrogó, y serán entregadas el próximo 30 de marzo de 2026.



En este marco, el escrito de observaciones que está por entregarse al cierre de este Boletín, consta de una serie de capítulos referidos a:

- La introducción y antecedentes que encuadran las observaciones;
- La presentación de un contexto histórico-político general, en el cual, se enmarca el análisis del fenómeno macro-criminal relacionado a la operación de la inteligencia militar;
- Un apartado que focaliza el análisis de las unidades militares sobre las cuales se realizan las observaciones;
- Observaciones sobre los Patrones de macro-criminalidad identificados dentro de las versiones de los comparecientes;
- Observaciones sobre la Calificación jurídica de las conductas cometidas en contra de la UP, enfatizando en el acierto de denominarla como *genocidio*.
- Observaciones frente a la posible determinación de Máximos responsables;
- Aportes para la identificación de los daños, haciendo énfasis de los relatos de los comparecientes pero también de las víctimas.
- Solicitudes específicas



REALIZACIÓN DE JORNADAS INFORMATIVAS SOBRE LAS DECISIONES TOMADAS POR LA SRVR PARA EL CASO 06

Los días 19 y 20 de febrero del 2026, el equipo de la Corporación Reiniciar, estuvo realizando una serie de jornadas informativas en Bogotá y Medellín, con el fin de actualizar a las víctimas, acreditadas o con solicitud de acreditación, sobre el curso del Macro-caso 06 ante la JEP, haciendo énfasis en el conocimiento y apropiación del Auto de Determinación de Hechos y Conductas (ADHC) para el sub-caso Apartadó; y avanzando sobre la proyección de acciones a corto y mediano plazo para el caso 06.

Por esta razón, durante los 3 encuentros realizados, uno en Bogotá y dos en Medellín, la mayoría de las cerca de 80 víctimas que participaron tenían relación con la región del Urabá y/o podrían tener interés en el subcaso de inteligencia militar. Así, se propusieron dinámicas de reflexión sobre la importancia de las decisiones judiciales; de apropiación de los apartados y principales contenidos del ADHC; así como sobre la relación con las apuestas en la proyección y mecanismos de reparación que puede hacer la JEP.

Así, las víctimas destacaron la importancia del video realizado por la Jurisdicción, que presenta y sintetiza el contenido del Auto, conmoviéndose al escuchar los testimonios, resaltando que al ser escuchadas por la JEP y por la sociedad colombiana, a través de piezas audiovisuales, son formas de reconocimiento y parte de una reparación en la que la sociedad entera conozca lo ocurrido.

Adicionalmente, se validó al unísono varios contenidos del Auto, indicando que efectivamente los militares jamás hicieron distinción entre los miembros de la UP y las FARC, así como también se debatió sobre la responsabilidad de los bajos mandos militares, encontrándose posiciones enfrentadas.

Frente a los contenidos del Auto, las víctimas demostraron especial interés por el capítulo de daños y de máximos responsables, evidenciando que el reconocimiento de los daños y que “se le ponga cara a los victimarios” es fundamental. Algunas dudas que surgieron tuvieron que ver con la diferencia entre Auto y Sentencia, lo que fue aclarado pudiendo establecer que el auto es una providencia dentro del curso del proceso judicial más no determina una decisión final.

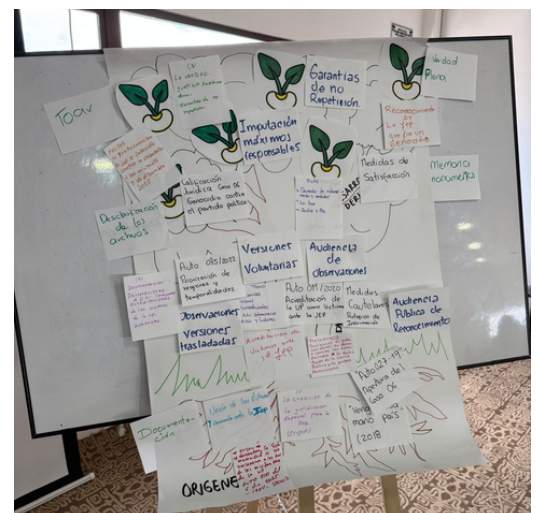


Foto: Jornada Caso 06 JEP 02/26